

RANCAGUA, 13 de febrero del 2018.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de enero del 2018, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don **CARLOS FELIPE VERGARA MONTESINOS**, Cédula de Identidad N° 9.520.604-2, ambos domiciliados en calle Cuevas N° 480, Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT. N° 69.080.100-0, representada por el Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron **"CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL/PADIS Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Temporalidad año calendario 2018.**

2. Que, mediante Pase Interno N° 230, de 9 de febrero del 2018, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario (S), solicita gestionar Decreto Exento para Carta anexa para la reasignación anual de recursos al Programa PRODESAL/PADIS y otras modificaciones Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) Rancagua, temporalidad año calendario 2018.

Dicho convenio ya fue revisado y visado por Asesoría Jurídica y aprobado por Concejo Municipal, en acuerdo con fecha 01 de febrero del 2018 en sesión ordinaria N° 50 de la misma fecha.

Se adjunta copia del convenio firmado entre el Alcalde y Director de INDAP.

3. La Minuta N° 324, de 13 de febrero del 2018, de Administración Municipal, y

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la Municipalidad de Rancagua, y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**

**612 /**

I. **APRUEBANSE "CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL/PADIS Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Temporalidad año calendario 2018 y NÓMINA DE USUARIAS CARTA ANEXA**, suscrito con fecha 17 de enero del 2018, que se contienen en documento anexo de cinco (5) hojas tamaño oficio y seis (6) hoja tamaño oficio, que se acompañan en fotocopias y se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Por orden del Sr. Alcalde.**

**(FDO) RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

**ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



**ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

APA/Irr

IDDOC/223724

**Distribución:**

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, DIDECO, DDEL, PRODESAL, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Sesión Concejo (Ordinario N° 50, de 01 de febrero del 2018), Interesado, Página Web Municipal, Archivo.

**RANCAGUA, 13 de febrero del 2018.**

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de enero del 2018, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don **CARLOS FELIPE VERGARA MONTESINOS**, Cédula de Identidad N° 9.520.604-2, ambos domiciliados en calle Cuevas N° 480, Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT. N° 69.080.100-0, representada por el Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron "**CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL/PADIS Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Temporalidad año calendario 2018.**"

2. Que, mediante Pase Interno N° 230, de 9 de febrero del 2018, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario (S), solicita gestionar Decreto Exento para Carta anexa para la reasignación anual de recursos al Programa PRODESAL/PADIS y otras modificaciones Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) Rancagua, temporalidad año calendario 2018.

Dicho convenio ya fue revisado y visado por Asesoría Jurídica y aprobado por Concejo Municipal, en acuerdo con fecha 01 de febrero del 2018 en sesión ordinaria N° 50 de la misma fecha.

Se adjunta copia del convenio firmado entre el Alcalde y Director de INDAP.

3. La Minuta N° 324, de 13 de febrero del 2018, de Administración Municipal, y

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la Municipalidad de Rancagua, y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**

**612 /**

I. **APRUEBANSE "CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL/PADIS Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Temporalidad año calendario 2018 y NÓMINA DE USUARIAS CARTA ANEXA**, suscrito con fecha 17 de enero del 2018, que se contienen en documento anexo de cinco (5) hojas tamaño oficio y seis (6) hoja tamaño oficio, que se acompañan en fotocopias y se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por orden del Sr. Alcalde.

(FDO) **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

**ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



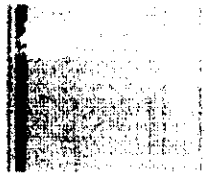
**ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

APA/lrr

IDDOC/223724

Distribución:

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, DIDECO, DDEL, PRODESAL, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Sesión Concejo (Ordinario N° 50, de 01 de febrero del 2018), Interesado, Página Web Municipal, Archivo.



**Ministerio  
de Agricultura**

**ANEXO ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA  
PRODESAL/PADIS Y OTRAS MODIFICACIONES  
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)  
Temporalidad año calendario 2018**

**REGION DE DHIGGINS – COMUNA RANCAGUA**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA RANCAGUA**

En la ciudad de Rancagua el 17 de enero de 2018 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Rural y Silvícola Director Regional, Don Carlos Felipe Vergara Montesinos, RUT N° 9.000.000-9, con domicilio en los efectos, en calle Cuevas n° 480 de la ciudad de Rancagua, de la región de D'Higgins, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Rancagua, RUT N° 69.930.100-9, representada por Don Eduardo Patricio Soto Romero, RUT N° 9.000.000-9, con domicilio en los efectos para estos efectos en calle Plaza de los Heroes 445, de la comuna de Rancagua, de la anterior Entidad Ejecutora, viene a suscribir la siguiente Carta anexa:

**CONSIDERANDO:**

1. En el mes de febrero de enero de 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Municipalidad de Rancagua para la ejecución de Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) en la temporada 2016 – 2019, ejecutado por Resolución Exenta N° 2016-000001-16 de fecha 11 de enero de 2016.

2. La ejecución del Programa PRODESAL, fue evaluada positivamente por INDAP, a través de un informe de evaluación de la ejecución del Programa en lo que respecta a:

3. En atención al interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL, en su demandada de potenciales usuarios, por acceder al referido Programa, a través de los registros que para estos efectos ha realizado INDAP.

4. La Entidad Ejecutora Regional de INDAP ha asignado a los Centros de Asesoría Técnica a la(s) Comuna(s) Comuna(s) ubicada en la comuna de Rancagua, mediante la Resolución Exenta N° 2017-000000-17 de fecha 17 enero del 2017 como lo señala la Resolución N° 2017-000000-17 de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprueba a la "normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local PRODESAL" y sus modificaciones y aprueba texto refundido de la Dirección Nacional, contemplada para este programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

5. En el mes de enero de 2018 el Comité de Seguimiento Regional de INDAP, ha autorizado al Entidad Ejecutora local para que se realice la ejecución de Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de la temporada 2018, de acuerdo a los acuerdos por el Comité de Seguimiento Regional de INDAP, en la temporada 2017.

6. La Municipalidad de Rancagua, mediante Resolución Exenta N° 2018-000000-18 de fecha 17 de enero de 2018, adjudica a la Entidad Ejecutora Regional de INDAP, el Centro de Asesoría Técnica para la ejecución del Programa PRODESAL en la comuna de Rancagua, para el año 2018, a las bases de la Dirección Regional.

7. La Municipalidad Ejecutora Rancagua, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés, en la que se ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL, a través de los aportes monetarios no monetarios para el año calendario 2018.



El Convenio Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INIAP como Entidad Ejecutora del PRODESAL.

El presente Reglamento establece en su Clausula N° 7, sobre Vigencia de Convenio que el presupuesto asignado al convenio en consideración a la disponibilidad presupuestaria con vigencia al 31/12/2016, beneficiando las comunas, los municipios, las asignaciones presupuestarias y los recursos asignados, se exigirá las disposiciones de las Normas Técnicas y Procedimientos de INIAP vigentes y sus modificaciones.

Para la correcta implementación a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el presupuesto originalmente asignado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 13-015, de fecha 12 de diciembre del 2015 y la Resolución Entidad N° 174957 que modificó la que precedió de fecha 30 de mayo del 2016.

Con el fin de agilizar el presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

**LAS PARTES DEBIEN A CELEBRAR LA SIGUIENTES CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL TEMPORADA 2016-2019, EL CUAL ESTA SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Vigencia de la Carta:**

Con fecha 11 de febrero del 2016 se firmó un Convenio por el cual entre INIAP y la Entidad Ejecutora Entidad Ejecutora Financiera para la ejecución del Programa PRODESAL.

**SEGUNDA.- Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio**

Que para el correcto y adecuado funcionamiento de la ejecución de este Convenio se fundamenta en las actividades con templatadas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio para el Programa de Desarrollo Local, aprobado por Resolución 6002(16005614 de fecha 27 de febrero del 2016).

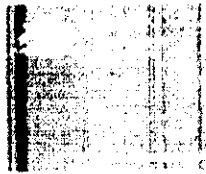
**TERCERA.- Reasignación de Recursos**

La presente Carta Anexa de Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los recursos asignados a la ejecución de una Carta Anexa entre las partes con el fin de reasignar anualmente los recursos y sus modificaciones, según se detalla en la continuación:

**CUARTA.- Descripción de las Unidades de INIAP**

La presente Carta Anexa N° 13-015-312 destinada a financiar los gastos y honorarios de ejecución del Programa de Desarrollo Local, en los gastos de la Mesa de Coordinación asociados a la(s) Unidad(es) de INIAP que se detallan a continuación para el periodo señalado de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL FINANCIA	150	10.794.312
PRODESAL LOCAL	150	10.794.312



**Chile  
mejor**

**Quinto.- Recursos Financieros de la Entidad Ejecutora**

El monto de los recursos a aportar a suma de \$1.000.000.000 se encuentra en la Carta de Intención de la Unidad Ejecutora y Complemento, para cumplir con el Programa de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones del PRODESA, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESA - MACAGUA	150	12.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>12.000.000</b>

El detalle de los gastos monetarios de la Entidad Ejecutora se detallan en el cuadro siguiente, desglosados por unidad operacionalmente en el siguiente cuadro:

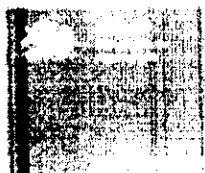
Unidad Operativa	Gastos complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
PRODESA - MACAGUA		3.000.000		9.000.000		12.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>3.000.000</b>		<b>9.000.000</b>		<b>12.000.000</b>

Los gastos monetarios detallados deberán ser puestos a disposición en forma oportuna por parte de la Unidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones de desarrollo según el programa definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP y de acuerdo a los cronogramas antes del término del año 2011.

Los recursos a ser transferidos por INDAP según lo detallado referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESA - MACAGUA	3.000.000	6.156.000	838.312	10.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000</b>	<b>6.156.000</b>	<b>838.312</b>	<b>10.000.000</b>

Los recursos monetarios pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el Plan de Trabajo Anual de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas de desarrollo, que se han acordado de común acuerdo con INDAP, que contribuirán al buen desarrollo del programa, hasta el mes de junio del 2011, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:



Chile  
MEJOR

Indicador	Usuarios	Monto (\$)
1.1	0	0
2.1	0	0

El usuario de INDAP autorizará por el o digital (escaneados) la totalidad de los contratos de los productores de los Equipos de Extensión, a más tardar el día 15 de marzo del 2018. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner en mora al productor al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que se anexará al resultado a la fecha de la cesación del contrato.

El usuario de INDAP autorizará a más tardar el FLAN ANUAL DE TRABAJO a más tardar el 15 de marzo del 2018. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner en mora al productor al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que se anexará al resultado a la fecha de la cesación del contrato.

#### **Situación de exención de la parte de INDAP**

El usuario de INDAP transferirá a través de las siguientes cuentas anuales y previo cumplimiento de los requisitos de la Ley de continuación:

#### **Programa Agrícola**

Cuota del 20% de monto hasta el 50% del aporte de INDAP.

Los requisitos de cumplimiento de esta cuota serán:

- Aprobación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

#### **Programa PNF**

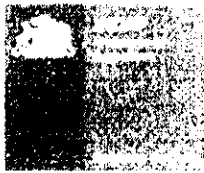
Cuota del 20% de monto hasta el 50% del aporte de INDAP.

Los requisitos de cumplimiento de esta cuota serán:

- Informe financiero al 30 de junio del 2018.
- Informe Financiero al 30 de junio del 2018.
- Actualización de datos productivos.
- Definición de metas de resultados individuales por agricultor, en formato provisto por INDAP.
- Actualización de PNF, y aprobados por los agricultores.

El usuario de INDAP autorizará a más tardar el día 15 de marzo del 2018.

El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner en mora al productor al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que se anexará al resultado a la fecha de la cesación del contrato.



**Chile  
mejor**

**SEPTIMO: Del reintegro de fondos**

Los recursos que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 15 diciembre del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2018 en la cuenta corriente que se indique.

**OCTAVA: Vigencia**

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder del 31 de diciembre 2018.

**NOVENO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016-2019 celebrado con fecha 19 de enero del 2016, aprobado por Resolución Exenta N°6002016005614 de fecha 27 de enero de 2016 y sus modificaciones.

**DÉCIMO:**

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la **Resolución N° 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba a la normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local PRODESAL, y sus modificaciones y aprueba texto refundido, de la Dirección Nacional y su personería en la Resolución Exenta TRA 166/394/2015 del 27/04/2015 de la Dirección Nacional**

La **personería** de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre de 2016 que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N° 5022 de fecha seis de diciembre del año 2015 del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

**EDUARDO SOTO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENTIDAD EJECUTORA DE RANCAGUA**

**CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS  
DIRECTOR  
INDAP REGION DE OHOGGINS**

El Sr. Alcalde, suscribe el presente Convenio con fecha 01 de febrero de 2018, en mérito de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de igual fecha.

Alfredo Barra Araya

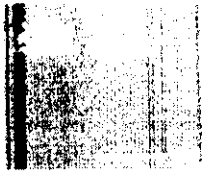


INEGI  
mejor

NOMENCLATURA DE USUARIOS CARTA ANEXA

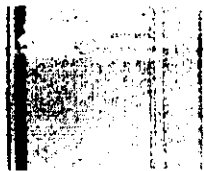
1	01955.957-K	Guillermo del Carmen Leiva Leiva
2	01932.750-3	Luis Alberto Olgain Guerrero
3	01906.093-9	Luis Antonio Rios Artigas
4	01825.938-9	Rene C. Sepulveda
5	01817.246-4	Carlos De Carmen Catalan Aravena
6	01810.619-9	Miguel Angel Madrid Jerez
7	01804.288-6	Felipe Alejandro Garate Salinas
8	01798.690-4	Luis Antonio Peña Celis
9	01783.272-8	Gumercindo Exequiel Acevedo Sanchez
10	01735.708-2	Manuel Raul Galvez Galvez
11	01594.114-0	Evaristo Elias Fuenzalida Moraga
12	01597.075-5	Bernarda Corroa Smitt
13	01603.581-K	Maria Teresa Medina Quintanilla
14	01742.205-K	Enriqueta Ramona Seraña Gonzalez
15	01712.013-6	Juan Manuel Arroyo Soto
16	01630.543-2	Rosa Ester Peña Pastene
17	01544.184-0	Corina De Las Mercedes Barahona Sanchez
18	01991.243-7	Jose Manuel Villavicencio Allendes
19	01643.787-4	Teresa Del Carmen Muñoz Zamorano
20	01112.628-9	Juana Ines Mora Ojeda
21	01112.594-9	Juan Gabriel Duran Caceres
22	01441.966-0	Juan Luis Milano Hernandez
23	01310.273-K	Edith Del Carmen Medina Villarroel
24	01332.310-9	Dolores Imperatriz Solis Madrid
25	01428.886-3	Claudio Ernesto Medina Quintanilla
26	01519.715-7	Margarita Olivia Madrid Jerez
27	01600.124-8	Rosa Ester Olivares Cantillana





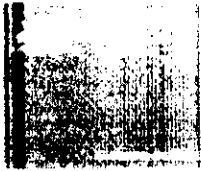
# INDEX

29	6.747.156-3	Berta Irene Gutierrez Salinas
30	6.774.135-8	Patricia Del Carmen Contreras Bastías
31	6.819.995-6	Teresa De Jesus Mena Araya
32	6.835.220-7	Abraham Segundo Vicencio Medina
33	6.842.517-4	Maria Claudina Caceres Cantillana
34	6.872.783-4	Carmen Rosa Jorquera Arzo
35	6.918.693-2	Bernarda Del Carmen Navarrete Peña
36	6.943.210-4	Erika Del Transito Arrue Rodriguez
37	6.951.103-3	Maria Luisa Guzman Millan
38	6.951.194-1	Graciela De Las Mercedes Guzman Millan
39	6.953.957-9	Transito De Las Mercedes Saavedra Latorre
40	7.022.490-0	Gloria Del Carmen Gutin Martinez
41	7.054.467-3	Maria Elena Parin Acevedo
42	7.055.073-3	Leonor De Las Mercedes Ramos Cáceres
43	7.117.824-2	Alamiro Enrique Espina Astels
44	7.130.920-9	Isabel Cristina Leivia Pozo
45	7.675.252-6	Leonor Del Carmen Ulloa Polanco
46	7.722.219-7	Julio Alberco Zaniga Cortes
47	7.735.457-2	Pedro Patricio Rodriguez Catalan
48	7.782.043-5	Viviana Elizabeth Villavicencio Caceres
49	7.783.269-7	Maria Angelica Muñoz Zamorano
50	7.824.043-6	Isabel Molina Riveros
51	7.891.500-R	Iris Gonzalez Madrid
52	8.112.661-9	Sandra Angelica Barros Peñaloza
53	8.117.149-4	Raúl Armando Barahona Sánchez
54	8.232.156-7	Carlos Benedicto Galaz Pereira
55	8.238.166-2	Mario Adalberto Rodriguez Cornejo
56	8.299.661-2	Ana Maria Olivarez Yañez



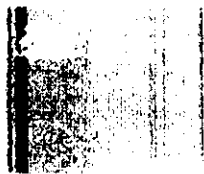
# Chile 1963

53	0.217.017-1	Margarita Ramona Díaz Saldívar
54	0.214.218-7	Eliana Rosa Ruz Molina
60	0.429.485-8	Horacio Enrique Valenzuela Godoy
61	0.830.082-6	Hector Del Carmen Olivares Jorquera
62	0.812.299-9	Juan De Dios Riquielme Acevedo
63	0.817.403-8	Luis Gustavo Galaz Catalan
64	0.833.485-0	Carlos Alberto Rodríguez Cornejo
65	0.833.486-9	Luis Alfredo Rodríguez Cornejo
66	0.857.967-4	Benjamín Del Carmen Veliz Becerra
67	0.817.215-4	Daniel Humberto Orrego Duarte
68	0.812.935-3	Esperanza Romero Galvez
69	0.217.226-7	Jeannette Soledad Ruiz Molina
70	0.806.852-1	Patricia Lucinda Papiá Abello
71	0.819.319-9	Luis Alberto Barahona Sánchez
72	0.810.676-1	Clemencia D. Las Mercedes Galvez Hernández
73	0.810.261-4	Eugenia Del Carmen Cantilana Peña
74	0.818.058-6	Ximena Margarita Ramírez Godoy
75	0.040.147-0	Hector Antonio Zuñiga Ordenes
76	0.046.311-1	Elsa Olaya Quiroz Duran
77	0.041.379-0	Francisco Eugenio Quiroz Duran
78	0.048.590-6	Hector Manuel Ponce Cabezas
79	0.053.783-0	Jose Patricio Olivares Jorquera
80	0.001.041-0	Moisés Luis Ramírez Guerrero
81	0.001.74-0	Floridemia Del Carmen Ramírez Godoy
82	0.003.49-0	Mario Del Carmen Villavicencio
83	0.073.219-0	Margarita Del Pilar Olguin Quintanilla
84	0.056.298-6	Humberto Rodrigo Nuñez Lecaros
85	0.061.88-7	Maria Graciela Olivín Jorquera
86	0.000.000-0	Maria Graciela Olivín Jorquera



# Chile mejor

87	0 361.961-0	Marisol Patricia Lara Fuentes
88	0 363.089-K	Marisol Del Tránsito Carrasco Rodríguez
89	0 363.054-0	Carmen Rosa Fios Corbero
90	0 363.189-0	Francisco Alejandro Madrid Solís
91	0 363.166-7	Edicto Humberto Ramírez Godoy
92	0 363.188-0	Bertina Elizabeth Morena Marambio
93	0 363.175-0	Margarita De Las Mercedes Pino Peña
94	0 363.031-3	Luis Fidel Leiva Cuevas
95	0 363.047-8	Norma Del Carmen Leiva Cuevas
96	0 363.047-8	Sandra Viviana Leiva Arce
97	0 363.147-0	Luis Manuel Becerra Muñoz
98	0 363.481-0	Jacqueline De Carmen Ciolina Rojas
99	0 363.046-0	Margarita Elena Guzman Espinoza
100	0 363.193-0	Juan Javier Sarate Ríos
101	0 363.188-7	Haydee Encina Romero Correa
102	0 363.141-0	Berta Luz Medina Diaz
103	0 363.852-0	Carmen Doris Olivares Jorquera
104	0 363.890-5	Auristela Del Carmen Olivares Moreno
105	0 363.166-0	Flora Ines Quintana Rivera
106	0 363.0821-0	Rosamel Del Carmen Perez Munoz
107	0 363.139-0	Rogelio Hernan Ramirez Godoy
108	0 363.170-0	Olivia De Las Mercedes Torres Caceres
109	0 363.146-7	Myriam Margarita Olivares Jorquera
110	0 363.112-0	Jessicca Del Carmen Moreno Ramirez
111	0 363.512-6	Jacqueline De Las Mercedes Navarrete Hernandez
112	0 363.166-0	Genaro Cristiano Perez Mora
113	0 363.725-K	Eva De Carmen Marchant Guerrero
114	0 363.157-0	Mariela Fosa Ramirez Godoy



# Chile Mejor

117	2.888.761-4	Nelly Ines Puetzalida Gutierrez
118	2.889.539-8	Claudia Jacqueline Cardenas Cornejo
119	2.89.728-6	Miguel Angel Zuñiga Lopez
120	2.893.024-1	Julia Jacqueline Espinoza Vargas
121	2.894.031-0	Maria Isabel Peña Contreras
122	2.894.802-3	Ricardo Esteban Leiva Cuevas
123	2.892.001-4	Maria Elena Espindola Riquelme
124	2.846.603-8	Maria Eugenia Chacon Guzman
125	2.892.278-6	Oriana Eugenia Ramirez Godoy
126	2.891.090-4	Paula Andrea Perez Carrera
127	2.892.999-0	Silvia Alejandra Sanchez Marambio
128	2.892.441-6	Alvarito Mauricio Ramirez Guarrero
129	2.897.863-0	Jose Antonio Villavicencio Caceres
130	2.892.440-6	Teodoro Andres Fierro Escobar
131	2.892.179-0	Alejandra Leoncio Rojas Godoy
132	2.890.271-0	Guillermo Leoncio Medina Guzman
133	2.893.000-6	Amparo Beatriz Olivares Mendoza
134	2.892.806-0	Mitza Beatriz Perez Mora
135	2.892.711-8	Manuel Alejandro Chacon Guzman
136	2.892.755-6	Albino De Carmen Diaz Gallardo
137	2.892.001-6	Humberto Alejandro Contreras Fuentes
138	2.892.23-6	Benicia Gonzalez Olguin Peña
139	2.893.996-6	Elizabeth Gutierrez Mora
140	2.890.276-8	Claudia Elizabeth Torres Caceres
141	2.892.749-0	José Miguel Carrera Ramirez
142	2.889.519-0	Ana Maria Avila Duran
143	2.844.810-8	Gladys De Carmen Espinoza Olivares
144	2.846.252-8	Solange Del Tránsito Clave Lorca
145	2.892.49-0	Luisa De las Mercedes Duran Serrano



# LIBRO DE REGISTRO

174	15 103.259-2	Julia De Las Mercedes Valenzuela Abaitua
175	5 403.238-11	Claudio Hernan Paúndez Quintulanca
176	5 103.801-1	Teresa Beatriz Sárate Ríos
177	5 193.547-0	Mauricio Adelmo Cantillana Solís
178	5 192.667-2	Bianca Carolina Palma Martínez
179	16 752.525-0	Felipe Andres Muñoz Lara
180	18 150.527-1	Stephany Margarita Cerda Medina